

OTROSI No 1 DE 2017 (ADICIÓN Y PRÓRROGA) AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 194 de 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERPUERTOS COLOMBIA

Entre los suscritos de una parte, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, quien se denominará en adelante **ANI o AGENCIA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, creada por el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, representada en este acto por **ANDRÉS FIGUEROLO SERPA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su condición de Vicepresidente de Gestión Contractual de la **ANI**, nombrado mediante Resolución No. 423 del 3 de marzo del 2014, competente para este acto conforme lo dispuesto en la Resolución No. 1113 del 30 de junio de 2015 por una parte, y por otra, **PEDRO ANTONIO LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.479.479 expedida en Bogotá D.C., quien obrando en nombre y representación de **CONSORCIO INTERPUERTOS COLOMBIA**, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente facultado para la suscripción del presente documento, quien para el efecto se denominará **LA INTERVENTORÍA**, hemos resuelto suscribir el presente documento, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Resolución No. 607 del 26 de abril de 2016, se dio apertura al Concurso de Méritos Abierto No VJ-VGC-CM-005-2016, cuyo objeto fue *"Seleccionar la propuesta más favorable para la Agencia para contratar la interventoría que incluye pero no se limita la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social a los Contratos de Concesión Portuaria No 001 de 2007, 021 de 1997 y 001 de 2009- suscritos entre la NACIÓN -Superintendencia General de Puertos y/o el Instituto Nacional de Concesiones INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura – ANI - y las Sociedades: Sociedad Portuaria Bavaria S.A., Sociedad Oilbanking y Sociedad Portuaria de la Península S.A. (Los Contratos de Concesión)"*.
2. Que mediante Resolución No. 753 de 26 de mayo de 2016, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA adjudicó el Contrato de Interventoría al CONSORCIO INTERPUERTOS COLOMBIA, integrado por las firmas A.I.M LTDA (51%) y SERTIC S.A.S (49%), por un valor de NOVECIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$909.342.560).
3. Que el 31 de mayo de 2016 se suscribió el Contrato de Interventoría No. 194 de 2016 entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERPUERTOS COLOMBIA, cuyo objeto es ejecutar *"LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA 001 DE 2007, 021 DE 1997 Y 001 DE 2009 – SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN – SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y/O EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI - Y LAS SOCIEDADES – SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A, SOCIEDAD OIL TANKING Y SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENINSULA S.A."*.
4. Que el 01 de junio de 2016 la Vicepresidencia de Gestión Contractual firmó el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría.
5. Que el Contrato de Interventoría No. 194 de 2016 establece en la CLÁUSULA 1.4 *"Valor del Contrato y Forma de Pago"* en los siguientes términos:

OTROSI NO 1 DE 2017 (ADICIÓN Y PRÓRROGA) AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 194 de 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERPUERTOS COLOMBIA

"a) El valor estimado del contrato de interventoría es de NOVECIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$909.342.560) incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación".

6. Que el Contrato de Interventoría No. 194 de 2016 establece en la CLÁUSULA 1.2 que el plazo de Ejecución del Contrato será de 12 meses, contados a partir de la Suscripción del Acta de Inicio
7. Que mediante comunicación radicada el 23 de mayo del 2017 en la ANI bajo el No. 2017-409-054410-2, el CONSORCIO INTERPUERTOS COLOMBIA solicitó la adición y prórroga del Contrato de Interventoría No. 194 de 2016, en los siguientes términos:

"Propuesta B – Adición y prórroga por tres (3) meses: de acuerdo con las actividades que se encuentran en ejecución en cada una de las concesiones en, el Consorcio Interpuertos Colombia considera que tres (3) meses es el plazo requerido para adelantar en la revisión de las solicitudes presentadas por los concesionarios.

- *Solicitud de Prórroga 1: 3 meses, contados desde el 01 de junio de 2017 hasta el 31 de agosto de 2017.*

COSTO BASICO = (3) + (4) = 5 = \$191.979.000"
(El Costo Básico es antes de incluir IVA).

8. Que de acuerdo a la solicitud presentada por la Interventoría, y el Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por la Entidad, se emitieron las siguientes justificaciones para otorgar dicha prórroga:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Estimando que las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda, a continuación, se discieminan las consideraciones técnicas que fundamentan la prórroga del Contrato de Interventoría No. 194 de 2016:

2.1.1. Sociedad Portuaria Oltanking S.A.

Entre los temas del Concesionario de los cuales la Interventoría se encuentra desarrollando seguimiento, nos encontramos con los siguientes:

- a. *Seguimiento a la solicitud de modificación del Contrato de Concesión No. 021 de 1997, en los siguientes aspectos:*
- *Verificación y acompañamiento en el análisis de los resultados obtenidos de los estudios de diseño de taludes para la profundización de la zona de manobras contratados por la Sociedad Portuaria Oltanking S.A.*
 - *Conceptos sobre las recomendaciones y consideraciones sobre los alcances iniciales de la solicitud de modificación versus los cambios que se han presentado en el desarrollo del trámite.*

OTROSI No 1 DE 2017 (ADICIÓN Y PRÓRROGA) AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 194 de 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERPUERTOS COLOMBIA

- Acompañamiento en las diferentes reuniones de seguimiento para el trámite con la DIMAR y sociedades portuarias aledañas.
 - Verificar y conceptuar sobre la información ambiental que debe presentar el Concesionario ante la Autoridad Ambiental competente.
 - Vigilar y exigir que el Concesionario realice los trámites ambientales ante la Autoridad Ambiental competente de acuerdo a las obras y/o actividades de la modificación del Contrato de Concesión.
 - Supervisión y seguimiento ambiental a la ejecución de las distintas actividades relacionadas con la solicitud de modificación.
- b. Verificación de las obras y equipamiento portuario se ejecuten de acuerdo con las condiciones establecidas en el plan de Inversiones y con lo establecido en las especificaciones técnicas y normas de construcción.
- c. Revisión y verificación a los presuntos incumplimientos al plan de inversiones
- d. Revisión y validación documental de las inversiones ejecutadas en el primer semestre del año 2017
- e. Efectuar la supervisión y el seguimiento permanente en los frentes de obra, para verificar la aplicación y el cumplimiento por parte del Concesionario a las obligaciones y requerimientos establecidos en la Licencia Ambiental, los Programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental y los Permisos y/o autorizaciones ambientales.

f. Todos los demás aspectos que se requieran supervisar durante la ejecución del proyecto en el marco del contrato de interventoría

De acuerdo a lo anterior, y a la importancia de los temas enunciados, se requiere apoyo integral por parte de la interventoría, permitiendo llevar acabo cada una de las acciones necesarias para su debido control y cumplimiento.

2.1.2 Sociedad Portuaria Bavaria S.A.

Además del seguimiento al plan de inversiones llevado a cabo por la interventoría, se busca el apoyo de la misma para dar continuidad al seguimiento de las siguientes situaciones que se presentan con el concesionario:

a. Seguimiento a la solicitud de modificación del plan de Inversiones años 10 al 20 del Contrato de Concesión No. 01 de 2007.

- Verificar y conceptuar sobre la información ambiental que debe presentar el Concesionario ante la Autoridad Ambiental competente.
- Vigilar y exigir que el Concesionario realice los trámites ambientales ante la Autoridad Ambiental competente de acuerdo a las obras y/o actividades de la modificación del Contrato de Concesión.
- Supervisión y seguimiento ambiental a la ejecución de las distintas actividades relacionadas con la solicitud de modificación.

OTROSI No 1 DE 2017 (ADICIÓN Y PRÓRROGA) AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 194 de 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERPUERTOS COLOMBIA

- *Mantener informada a la ANI de todas las actuaciones realizadas por el Concesionario con respecto al trámite ambiental realizado ante la Autoridad Ambiental competente, por las obras contempladas en la solicitud de modificación del contrato, incluyendo la del dragado.*
- b. Supervisión y Seguimiento ambiental con respecto a la actualización del Plan de Manejo Ambiental para el Terminal Portuario concesionado teniendo en cuenta las condiciones actuales y futuras de operación, dando cumplimiento así a los requerimientos y obligaciones que les asisten conforme a la Normatividad aplicable y vigente (Ley 99 de 1993 - Decreto 1076 de 2015).*
- c. Seguimiento de las invasiones por terceros en las Zonas de Uso Público.*
- d. Verificación de obras y equipamiento portuario de acuerdo con las condiciones establecidas en el plan de Inversiones y con las especificaciones técnicas y normas de construcción.*
- e. Seguimiento de las garantías contractuales.*
- f. Revisión y validación documental de las inversiones ejecutadas por el Concesionario.*
- g. Seguimiento a la implementación del Plan de Gestión Social a desarrollar por el Concesionario con el apoyo de la Fundación Bavaria y la Fundación UNI2, a implementar en Pasacaballos; como medidas para preservar y mantener la protección del área concesionada y el manglar.*
- h. Efectuar la supervisión y el seguimiento permanente en los frentes de obra, para verificar la aplicación y el cumplimiento por parte del Concesionario a las obligaciones y requerimientos establecidos en el Plan de Manejo Ambiental y sus programas; y los Permisos y/o autorizaciones ambientales.*

Todos los demás aspectos que se requieran supervisar durante la ejecución del Proyecto en el marco del objeto del Contrato de Interventoría.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere del acompañamiento de la Interventoría en cada uno de los casos expuestos, llevando a cabo un seguimiento completo, garantizando el desarrollo de estas actividades y buscando evitar inconvenientes en la ejecución de las mismas.

2.1.3 Sociedad Portuaria de la Península S.A.

Existen compromisos sociales y ambientales a cargo del Concesionario a los que se debe hacer seguimiento, en por ello que la presencia de la Interventoría en este Puerto es crucial para que realice el continuo seguimiento de todos los aspectos ambientales, sociales y vigilar las instalaciones para su debido control y operación segura.

Adicionalmente, la interventoría se convierte en herramienta fundamental de la ANI en la búsqueda de soluciones en todos los aspectos que conciernen a la situación actual por la que atraviesa el Proyecto, inclusive en la búsqueda de soluciones legales para un eventual cambio en la figura jurídica de la sociedad existente.

OTROSI No 1 DE 2017 (ADICIÓN Y PRÓRROGA) AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 194 de 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERPUERTOS COLOMBIA

Es de especial interés, dada la sensibilidad que conlleva, el seguimiento de los aspectos ambientales dado que la terminal está localizada en una zona declarada parque natural nacional.

La organización actual de la interventoría tiene un acervo de conocimientos, experiencias, relaciones e interacciones, tanto al interior de la sociedad portuaria supervisada como con la ANI y demás entidades claves que intervienen en todos los aspectos de la ejecución del contrato de concesión y la operación portuaria en sí, tales como INVÍAS, DIAN, CORPOGUAJIRA, DIMAR, Parques Nacionales, Municipio de Uribea, etc., que le facilitan el debido seguimiento que se debe realizar al cumplimiento del contrato de concesión a cargo de la ANI.

La principal razón para dar continuidad a la interventoría, es la ejecución de las inversiones, la cual presenta un valor importante para el periodo 2017-2018, además el Concesionario está realizando inversiones en mantenimiento y obras menores para mejorar la productividad y el estado del puerto. Dichas obras deberán ser reportadas y verificadas en el mismo periodo, encontrando razones para que la presencia de la actual interventoría verifique las inversiones desde el punto de vista técnico y se realice la respectiva revisión contable y financiera.

Por otro lado, en la pasada visita técnica en el mes de febrero de 2017, se establecieron algunos compromisos por parte del Concesionario, específicamente en este caso, para el cumplimiento de las obligaciones ambientales, para lo cual es necesario un acompañamiento técnico-ambiental que apoye las acciones que lleve a cabo el Puerto con las entidades ambientales del Estado, como Parques Nacionales de Colombia (PNN), Corpoquejira y Ministerio de Medio Ambiente. La interventoría sería fundamental apoyando este proceso para conminar al Puerto al cumplimiento de los deberes establecidos en la licencia ambiental y Plan de Manejo Ambiental respectivo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que hay un tema de alta importancia que se debe trabajar adecuadamente con PNN para presentar el protocolo ambiental que permita el ingreso a las embarcaciones debido a la Declaratoria de Parque Natural Bahía Portete, para lo cual, el aporte y seguimiento del profesional ambiental de la interventoría será necesario. Además, la presencia directamente en el puerto y porcentaje de ocupación del profesional de interventoría apoyaría la labor y seguimiento de la Agencia y permitiría un seguimiento y control directo a las actividades técnico-ambientales.

La presencia y disposición de los profesionales de la interventoría directamente en la zona del puerto han sido claves en los procesos que se han llevado, además el acercamiento ha permitido una confianza entre interventoría - Puerto que ha facilitado las respuestas a algunos requerimientos y la obtención de información actualizada que llega directamente a la Agencia."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

(...) la Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos de Concesión bajo su administración, en atención a que dichos contratos por su naturaleza son particularmente complejos y de larga duración debido al monto de las inversiones que involucran, y suponen un conocimiento especializado. Por ello, la Agencia considera necesario que el seguimiento técnico, administrativo,



OTROSI No 1 DE 2017 (ADICIÓN Y PRÓRROGA) AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 194 de 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERPUERTOS COLOMBIA

financiero, contable, ambiental, social y jurídico de los Contratos de Concesión Portuaria No. 001 de 2007, 021 de 1997 y 001 de 2009 sea adelantado por una persona natural o jurídica contratada para tal fin, particularmente en cuanto se refiere a las actividades mencionadas por el Consorcio Interpuertos Colombia.

Teniendo en cuenta las justificaciones técnicas y financieras expuestas en este documento, y en atención a que el Contrato No. 194 de 2016 no ha sido objeto de prórroga o adición a la fecha, resulta jurídicamente viable adicionar y prorrogar el mismo, para garantizar la continuidad de la interventoría, dada la complejidad de los Contratos de Concesión Portuaria No. 001 de 2007, 021 de 1997 y 001 de 2009, teniendo en cuenta las restricciones del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CONSIDERACIONES FINANCIERAS

Teniendo en cuenta el marco jurídico expuesto anteriormente y en especial lo referente al valor máximo de adición "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.", a continuación se procede con el cálculo del valor máximo posible a adicionar del Contrato de Interventoría No. 194 de 2016:

ITEMS Y CALCULOS	VALOR ANUAL
[1]: Valor Contrato No. 194/2016 (\$COP 2016 incluido IVA)	\$ 909.342.560,00
[2]: Valor del S.M.M.L.V. Año 2016 (\$COP)	\$ 689.455
[3]=[1]/[2]: Valor Contrato No. 194/2016 expresado en SMMLV 2016 (Con IVA)	1.318,93 SMMLV
[4]=[3] x 50%: Valor Adición del 50% expresado en SMMLV 2016 (Con IVA)	659,46 SMMLV
[5]: Valor del S.M.M.L.V. Año 2017 (\$COP)	\$ 737.717
[6]=[4]x[5]: Valor Adición Máxima del 50% (\$COP 2017 incluido IVA)	\$ 486.498.368,52

Fuente: Gerencia Financiera VGC

De acuerdo a lo establecido en el cálculo anterior, el valor máximo que sería posible adicionar (+50%) al monto original del contrato No. 194 de 2016 sería **\$COP 486.498.368,52 (M/CTE) IVA INCLUIDO**, el cual se calculó partiendo del valor total del contrato por \$COP 909.342.560 (incluye IVA) que se encuentra en la Cláusula 1.4 del mismo.

Se debe tener en cuenta que en relación con el IVA, la Reforma Tributaria Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 establece lo siguiente:

OTROSI No 1 DE 2017 (ADICIÓN Y PRÓRROGA) AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 194 de 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERPUERTOS COLOMBIA

"ARTÍCULO 193°. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN PARA LOS CONTRATOS CELEBRADOS. El régimen del impuesto sobre las ventas aplicables a los contratos de construcción e interventorías derivados de los contratos de concesión de infraestructura de transporte suscritos por las entidades públicas o estatales será el vigente en la fecha de la suscripción del respectivo contrato.

Si tales contratos son adicionados, a dicha adición le son aplicables las disposiciones vigentes al momento de la celebración de dicha adición." (Subrayado fuera de texto).

Respecto al anterior Artículo, la DIAN emite un alcance (Rad No. 00052017900805 -1 marzo 2017) al concepto general de IVA emitido por la dicha entidad (Rad No. 00012017001489 -30 enero 2017), mediante los cuales esa Entidad se pronuncia y hace aclaración del Artículo 193 de la siguiente manera:

"(...) Así las cosas, encuentra necesario este Despacho procede a dar alcance y precisión mediante la presente aclaración al Concepto No. 001489 del 30 de enero de 2017 ya que, en efecto, la aplicación del tratamiento contenido en el artículo 193 ibídem depende de la fecha de suscripción de los contratos de concesión de infraestructura de transporte, no así de la fecha de suscripción de los contratos de construcción e interventoría.

En otras palabras, si el contrato de concesión de infraestructura de transporte fue suscrito con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016, las modificaciones introducidas al régimen del impuesto sobre las ventas en la reforma tributaria no le son aplicables a los contratos de construcción e interventoría derivados de la mencionada concesión, aun cuando sean celebrados en el transcurso de los años 2017 y subsiguientes. (...) " (Subrayado y sombreado fuera de texto).

Por lo anterior, se interpreta de las comunicaciones de la DIAN, encargada de administrar y controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en Colombia, que el porcentaje de IVA a aplicar al valor de la propuesta de Adición, debe ser el 16% y no el 19%.

CONSIDERACIONES AMBIENTALES Y SOCIALES

Teniendo en cuenta que se requiere de la supervisión y seguimiento ambiental y social permanente a la ejecución del Plan de Inversiones, se considera viable la prórroga del Contrato de Interventoría.

Sin embargo, es importante dejar claro, que las obligaciones ambientales y sociales de las Partes corresponderán a las mismas estipuladas en el Contrato de Interventoría No. 194 de 2016.

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

(...) Verificada la asignación de riesgos del contrato de interventoría y del seguimiento de los mismos se estima que con la suscripción de la eventual modificación del contrato no se altera la asignación de los riesgos asumidos por las partes.

En cuanto al análisis de la tipificación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar la ecuación financiera del contrato, se indica que, de acuerdo con los antecedentes y con el alcance de las actividades establecidas para la modificación propuesta, no se genera ningún cambio en la estructura de riesgos del



OTROSI No 1 DE 2017 (ADICIÓN Y PRÓRROGA) AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 194 de 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERPUERTOS COLOMBIA

contrato de Interventoría, no hay modificación al esquema de asignación de riesgos vigente y no se están pactando obligaciones contingentes adicionales a cargo de la Entidad."

9. Que como consecuencia de lo anterior y previo análisis técnico y financiero, la adición contractual requerida asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$222.695.640) IVA INCLUIDO**, valor que fue verificado y analizado por parte de la Vicepresidencia de Gestión Contractual con respecto a la oferta presentada por la Interventoría.

10. Que el valor de la adición al Contrato de Interventoría se pagará con cargo al siguiente presupuesto:

- \$228.455.010: Del presupuesto aprobado para el rubro C-2405-0600-1 APOYO ESTATAL A LOS PUERTOS A NIVEL NACIONAL, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 95817 del 25 de mayo 2017.

11. Que conforme el valor anterior, la prórroga del plazo del contrato será por **tres (3) meses**, plazo que fue verificado y analizado por parte de la Vicepresidencia de Gestión Contractual.

12. Que de conformidad con lo anterior, la presente adición no supera el limitante establecido por la ley en lo que respecta este tema.

13. Que el presente documento cuenta con los estudios de conveniencia y oportunidad, soportados en las Consideraciones técnicas, financieras, jurídicas, ambientales y de riesgos.

14. Que este documento fue revisado y analizado por el Comité de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, quien recomendó su suscripción, como consta en el Acta de la sesión extraordinaria llevada a cabo en las instalaciones de la entidad el 30 mayo de 2017.

Que con base en todo lo anterior, las Partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGAR el Contrato de Interventoría No. **194** del 31 de mayo de 2016 por un término de tres (3) meses contados desde el vencimiento del plazo inicial del contrato hasta el **31 de agosto de 2017**, en el cual el Interventor se obliga a ejecutar "LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA 001 DE 2007, 021 DE 1997 Y 001 DE 2009 – SUSCRITOS ENTRE LA NACIÓN – SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y/O EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI - Y LAS SOCIEDADES – SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A, SOCIEDAD OIL TANKING S.A. Y SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENÍNSULA S.A.".

OTROSI NO 1 DE 2017 (ADICIÓN Y PRÓRROGA) AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 194 de 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERPUERTOS COLOMBIA

CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIONAR el valor inicialmente previsto en la Cláusula 1.4 “*Valor del Contrato y Forma de Pago*” del Contrato de Interventoría No. 194 de 2016, en la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$222.695.640) IVA INCLUIDO**, para dar continuidad a la Interventoría de los Contratos de Concesión Portuaria No. 001 de 2007, 021 de 1997 y 001 de 2009. El valor de esta adición corresponde a un precio global fijo en virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar la adición en su integridad, en los términos y condiciones descritos en este Otrosof como en el Contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO – Se realizarán tres (03) pagos, mensuales cada uno por un valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$74.231.880) IVA INCLUIDO**.

PARÁGRAFO PRIMERO. - DISPONIBILIDAD DE RECURSOS. Teniendo en cuenta que dichos contratos de concesión no estipulan fondeo de pago de Interventoría, el valor de esta adición al contrato, se pagará con recursos propios, con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 95817 del 25 de mayo del 2017, del presupuesto asignado al rubro C-2405-0600-1 APOYO ESTATAL A LOS PUERTOS A NIVEL NACIONAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO. -Los pagos mensuales se realizarán con cargo al rubro presupuestal mencionado con anterioridad.

PARÁGRAFO TERCERO. - El pago mensual que debe hacerse como retribución a las labores de Interventoría, está condicionado a la previa aprobación que haga la AGENCIA a los Informes, diagnósticos o productos que deba presentar el Interventor a la AGENCIA durante el correspondiente período mensual y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales, previa presentación y aprobación de la cuenta de cobro mensual y del Informe de Interventoría por parte de la supervisión y el aval respectivo de la AGENCIA para el pago.

CLÁUSULA CUARTA. - RIESGOS. Con la suscripción de este Otrosof no se genera ningún cambio en la estructura de riesgos del Contrato de Interventoría No. 194 de 2016, y no se están pactando obligaciones contingentes adicionales a cargo de la Entidad.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS – El contratista deberá modificar las garantías otorgadas en virtud de lo establecido en la Cláusula 5.1 del Capítulo V “Garantías del Contrato” de Interventoría No. 194 de 2016, para que el alcance de la cobertura de las mismas ampare los plazos, valores y demás obligaciones contenidas en la modificación. Para el efecto, el Contratista se obliga a entregar a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de este Otrosof.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES Y FUNCIONES. - Las obligaciones y funciones de las Partes corresponderán a las mismas contempladas en el Contrato de Interventoría No. 194 de 2016.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LO NO MODIFICADO. - Todas las demás estipulaciones contractuales contenidas en el **Contrato de Interventoría No. 194 de 2016** no modificadas y que no sean contrarias a los acuerdos contenidos en este Otrosof, permanecen incólumes y vigentes.

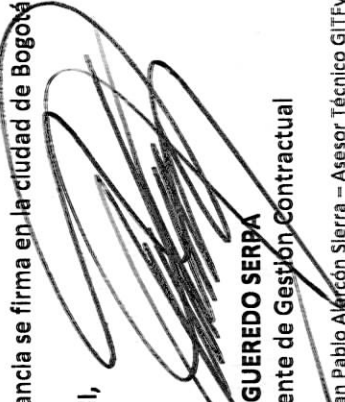


OTROSI No 1 DE 2017 (ADICIÓN Y PRÓRROGA) AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 194 de 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERPUERTOS COLOMBIA

CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. - La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.,

POR LA ANI,



ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual



POR LA INTERVENTORÍA,

PEDRO ANTONIO LÓPEZ
Representante Legal

Proyección: Juan Pablo Alarcón Sierra – Asesor Técnico GITFP – VGC

Juan David Bermúdez Asesor Técnico GITFP VGC

Luz Dianne Díaz Gómez – Abogada GAL1 – VJ

Andrea Patiño Chacón - Abogada GAL1 – VJ

Andrés Manuel Cujiao Astorquiza - Abogado GAL1 – VJ

Mauricio Acevedo Garzón - Asesor Financiero Contratista GITF-VGC

Alvaro Pabón Lozano – Asesor Ambiental GIT Ambiental – VPRE - ANI

Revisó:

Lina Leidy Leal Díaz - Profesional Gerencia Riesgos

Clara Beatriz Galeano G. Profesional Gerencia Social-VPRE

Adriana Milena Acosta - Experto G3-07 GIT Financiero – VGC

Vo. Bo.

Erwin Van Arcken - Coordinador GIT Financiero 1 (A) - VGC

Dina Rafaela Sierra Rochels – Gerente GIT Férreo y Portuario – VGC

José Román Pacheco Gerente Asesoría Legal 1 - VJ

Jairo Fernando Arguello - Gerente GIT Ambiental – VPRE-ANI

Maola Barrios Gerente GIT Social

Poldy Paola Osorio Gerente GIT Riesgos